



**VISTOS:** los Memorandos N° 000243-2024-ODN-SG/MC y N° 000002-2025-ODN-SG/MC de la Oficina de Defensa Nacional; los Memorandos N° 002050-2024-OGPP-SG/MC y N° 000449-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001588-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000155-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la precita Ley N° 29664, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, en su artículo 9 establece que el SINAGERD está compuesto, entre otros, por las entidades públicas;

Que, en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y su modificatorias, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el Objetivo Prioritario 5 “Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres” del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, en la Actividad Operativa Multisectorial 5.1.4. “Monitoreo de peligro inminente, emergencias y desastres”, se describe que: *“Consiste en la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de realizar el monitoreo y seguimiento de información de peligros brindada por las entidades técnico científicas, peligros inminentes, emergencias*



*y desastres durante las 24 horas, los 365 días del año, a fin de obtener, recabar y compartir información que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes”;*

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000157-2023-MC, se constituye el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura, denominado COES CULTURA, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres, y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones, de manera oportuna”;

Que, el numeral 5.1.1 de los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, dispone que los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional coordinando para ello, con los entes rectores de los sistemas de gestión de riesgo de desastres y de inteligencia y de defensa y seguridad nacional;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000243-2024-ODN-SG/MC, complementado con el Memorando N° 000002-2025-ODN-SG/MC, la Oficina de Defensa Nacional propone la aprobación de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura y sus Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Museos, emitida a través del Memorando N° 001237-2024-DGM-VMPCIC/MC, en el marco de sus competencias;

Que, a través de los Memorandos N° 002050-2024-OGPP-SG/MC y N° 000449-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000344-2024-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000094-2025-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, de la Oficina de Organización y Modernización, mediante los cuales se emite opinión favorable a la propuesta de aprobación de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura y sus Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial;

Que, con el Informe N° 001588-2024-OGAJ-SG/MC, complementado con la Hoja de Elevación N° 000155-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que se aprueben los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura y sus Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección General de Museos, de la Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del sector Cultura y sus espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial”, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura